



INFORME N° 00317-2018-SENACE-PE/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO**
Especialista Ambiental
- JUAN JORGE MERA PÉREZ**
Especialista social
- JOSÉ FERNANDO DELGADO ANDRADE**
Especialista Técnico I
- JOSÉ LUIS LINARES ALVARADO**
Especialista Legal
- MARVIC ANGELICA RICO GALLEGOS**
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel II
- RAÚL ALFREDO VILCHEZ FERNÁNDEZ**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel IV
- CAROL DENIS CARPIO RIOS**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel III
- LESLIE DIANA VICENTE PEÑA**
Nómina de Especialistas - Ingeniero Químico Nivel III
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo Provincia de Talara – Piura*" presentado por el Gobierno Regional de Piura
- REFERENCIA** : Trámite N° T-CLS-00029-2018 (23.03.2018)
- FECHA** : Miraflores, 19 de noviembre de 2018.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00029-2018, de fecha 23 de marzo de 2018, el Gobierno Regional de Piura (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo Provincia de Talara – Piura*" (en adelante,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

el Proyecto), para la evaluación correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, proponiendo para tal efecto la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó a Consultoría Energética & Ambiental S.A.C.¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2. Mediante Oficio N° 323-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 17 de abril de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para la publicación de la solicitud de clasificación en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación local; asimismo, se le solicitó la entrega de la EVAP a las autoridades regionales, provinciales y distritales, del área donde se ubica el Proyecto.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 T-CLS-00029-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 01038-2018/GRP-440000-440010 con los cargos de entrega de la EVAP a las autoridades regionales y locales (Municipalidad Provincial de Talara, Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos y Gobierno Regional de Piura); las publicaciones de aviso en medio escrito (El Peruano y La República) y evidencias fotográficas de la publicación de afiches en el local municipal (Municipalidad Provincial de Talara, Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos y Gobierno Regional de Piura) y en locales públicos (Casa de la Juventud, Biblioteca Municipal y otros).
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00029-2018, de fecha 25 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria referida a la difusión de la EVAP, correspondiente a la copia de los contratos de las publicaciones, copias de los cargos de recepción de la EVAP por la Municipalidad Provincial de Talara, Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos y Gobierno Regional de Piura, panel fotográfico y audio de la difusión, en versión digital.
- 1.5. A través del Auto Directoral N° 00122-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 28 de junio de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00333-2018-SENACE-JEF/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho Auto Directoral fue notificado al Titular según lo evidencia el cargo de la Cédula de Notificación N° 01782-2018-SENACE, de fecha 02 de julio de 2018.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00029-2018, de fecha 10 de agosto de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 01568-2017/GRP-440000-440010, a través del cual solicita la ampliación de plazo, a fin de cumplir con presentar la subsanación de las observaciones descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00333-2018-SENACE-JEF/DEIN.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00029-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 01631-2017/GRP-440000-440010 con la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en respuesta al Auto Directoral N° 00122-2018-SENACE-JEF/DEIN.

1 Consultoría Energética & Ambiental S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el subsector Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace, correspondiéndole el Registro N° 008-2017-TRA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00029-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 01646-2017/GRP-440000-440010 con información complementaria a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.9. Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00029-2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 01858-2018/GRP-440000-440010 con información complementaria adicional a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 00122-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 28 de junio de 2018, descritas en el Informe N° 00333-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00029-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, y Documentación Complementaria DC-6-T-CLS-00029-2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, y efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, con la finalidad de: (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; o, caso contrario, (ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; en concordancia con lo contemplado en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, la LPAG), que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación mediante la EVAP, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6⁴ y 7⁵ de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

3 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

4 **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, y las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 39 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que en el caso que la EVAP requiera información complementaria, la autoridad competente requerirá por única vez la presentación de dicha información adicional antes de emitir la resolución que otorga la certificación ambiental del proyecto, y que de no estar subsanadas de manera correcta las observaciones se emitirá una resolución desaprobatoria de la solicitud, según el artículo 45⁶ del Reglamento de la Ley del SEIA.

5. Seguimiento y control.

5 **Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental**

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

6 **Artículo 45.- Resolución de Clasificación**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Adicionalmente, debe indicarse que el artículo 41 del citado Reglamento Ambiental de Transportes precisa que la decisión de la autoridad competente, aprobando o desaprobandando la solicitud de clasificación, se sustenta en un informe técnico legal.

2.3 Aspectos generales del proyecto de inversión

De acuerdo a lo indicado por el Titular, la carretera Talara – Negritos está bajo la jurisdicción político-administrativa del Gobierno Regional de Piura; motivo por el cual, esta entidad pública asumió la titularidad del Proyecto. Sin embargo, la inversión económica será privada y provendrá de la empresa estatal Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A.⁷, a través de la unidad operativa de la Refinería Talara, por ser parte del proyecto de la Modernización de la Refinería Talara⁸.

2.4 Descripción del proyecto

El Titular indicó que el proyecto consiste en el mejoramiento de un tramo de 1,5 km de la carretera Talara - Negritos (PI-100), comprendido entre el Óvalo de Punta Arenas, en la ciudad de Talara, y el cruce denominado “Tanque Tablazos”. El mejoramiento comprende la ampliación de la calzada a un ancho de 10,80 m, berma de 2 m y la construcción de obras de drenaje, cunetas revestidas, entre otros.

2.4.1. Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado en la localidad de El Tablazo, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura. En el Cuadro N° 01 se indica la ubicación de las progresivas de inicio y fin del tramo de la vía propuesta:

Cuadro N° 01. Ubicación del Proyecto

Tramo	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 L	
		Este (m)	Norte (m)
Óvalo de Punta Arenas – Tanque Tablazos	Inicio: A	469 567,51	9 492 942,07
	Fin: B	469 092,15	9 491 979,39

Fuente: Expediente de la EVAP

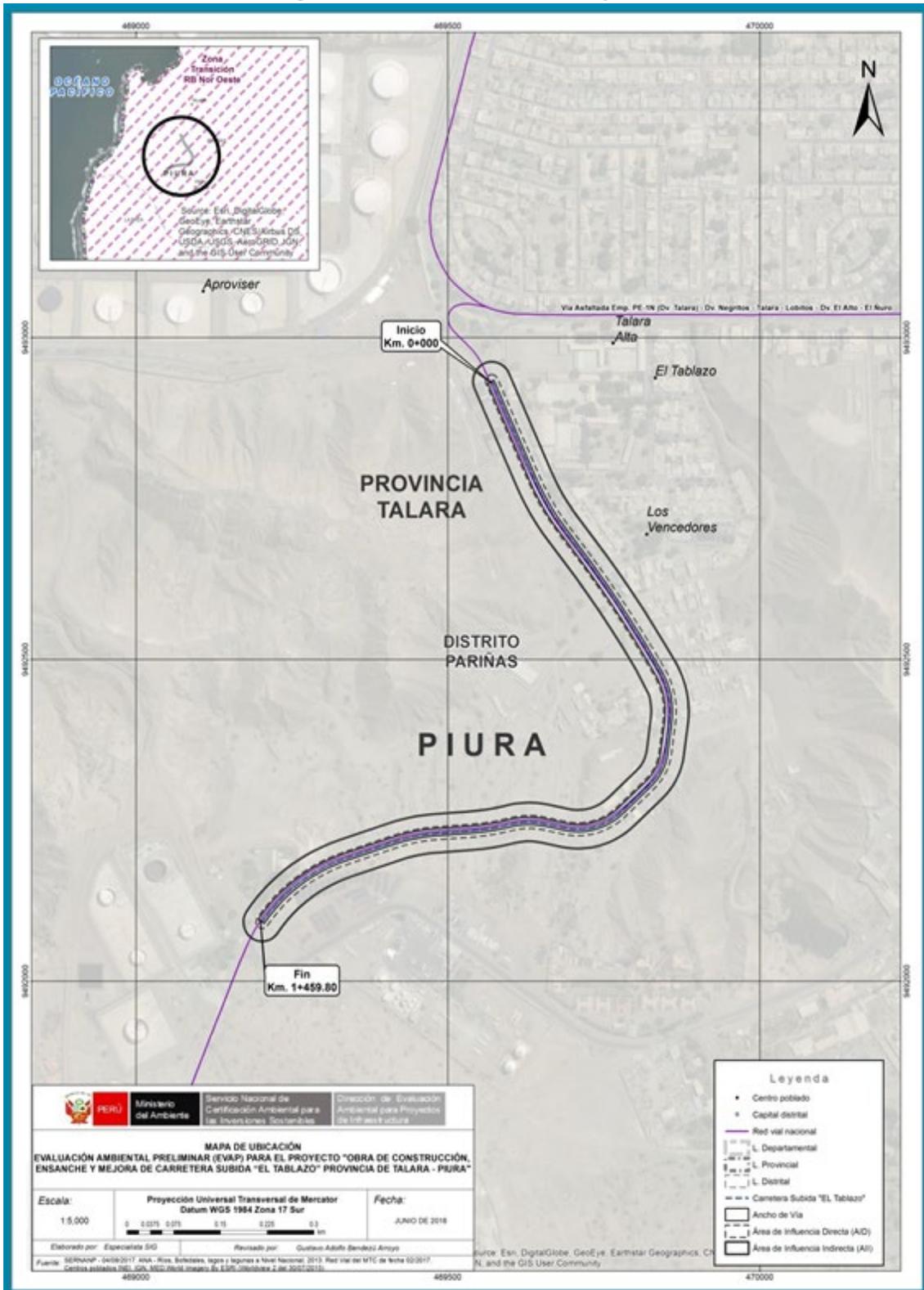
En la Figura N° 1 se muestra el trazo de la vía proyectada:

En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual:

45.1 Otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud (...).

7 Documentación complementaria DC-6 T-CLS-00029-2018, remitida al Senace con fecha 18 de setiembre de 2018.

8 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2011-MEM-AAE, de fecha 30 de marzo de 2011.

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto

Fuente: SERNANP - 04/09/2017. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery by ESRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4.2. Situación actual de la vía

El Titular indicó que el proyecto se ejecutará sobre una vía existente que forma parte de la Carretera PI-100 Talara - Negritos. Actualmente, la vía existente se encuentra asfaltada y tiene un ancho variable, con pendientes de diseño según la normativa del Sector Transportes. Se encuentra aledaño a la urbanización James Storm. Otras características de la vía se indican a continuación.

2.4.3. Características técnicas del proyecto

Las características técnicas del proyecto, precisadas por el Titular en la EVAP, se describen en los Cuadros N° 02 y N° 03.

Cuadro N° 02. Características Técnicas del Proyecto

Características	Vía existente	Ensanche de la vía
Longitud	1,50 km	1,50 km
Vida útil	s.i.	s.i.
Ancho de calzada	7,20 m	10,80 m
Ancho de bermas	0 m	2 m
Radio mínimo	s.i.	120 m
Bombeo	3 %	3 %
Pendiente máxima	10,96 %	10,96 %
Superficie de rodadura	Afirmado (e=0,15 m)	Carpeta asfáltica (e=2")
Peralte máximo	6 %	6 %
Derecho de vía	29	s.i.
Velocidad de diseño	20 km/h	50 km/h
IMD _{actual}	< 15 veh/día	s.i.
Clasificación de vía	s.i.	s.i.

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 03. Obras de Arte, Drenaje y Señalización

Obras de arte, drenaje, señalización	Vía existente	Ensanche de la vía
Tuberías transversales a la vía	Existe un pase (km 1+400) por el que discurren tuberías de la Refinería Talara	Pórtico compuesto por dos hastiales b=0,40 m h=2 m, losa 0,5 m y L=7m
Cunetas	s.i.	Indican que se proyecta cunetas revestidas con concreto
Señalización	14 unidades	30 unidades

Fuente: Expediente de la EVAP

2.4.4. Etapas del proyecto

El Proyecto se divide en tres (03) etapas: i) planificación, ii) construcción y iii) operación y mantenimiento. En el Cuadro N° 04 se indican las actividades del proyecto para cada una de sus etapas.

Cuadro N° 04. Actividades del Proyecto por Etapas

Etapas	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Campamento y patio de maquinas - Desbroce y limpieza de terreno - Movimiento de tierras - Obras exteriores (obras complementarias, señalización, iluminación) - Manejo y disposición de residuos - Botaderos (Lugar autorizado por la Municipalidad de Talara para disponer residuos inertes)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Etapas	Actividades
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares - Explanación - Formación de la base (bases granulares, carpeta asfáltica) - Ampliación de obra de arte - Revestimiento de cunetas - Reposición de servicios afectados - Señalización - Traslado de materiales a un lugar autorizado (Botadero)⁹ - Desvío del tránsito¹⁰
Operación y mantenimiento	<u>Operación</u> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de la vía - Bacheos - Mantenimiento de elementos de seguridad y letreros - Demarcación - Limpieza de obras de arte
	<u>Mantenimiento</u> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de las bermas - Rehabilitación de la carpeta asfáltica - Repavimentación - Mantenimiento de elementos de seguridad - Limpieza y reposición de obras de arte.

Fuente: Expediente de la EVAP

2.4.5. Instalaciones auxiliares

Para la ejecución de las obras se emplearán una planta asfáltica, una planta de concreto y tres (03) canteras. El detalle es presentado en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 05. Instalaciones Auxiliares

Instalaciones auxiliares	Descripción	Características	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17		Referencia
			Este (m)	Norte (m)	
Cantera Andrés Gabriel - Sojo	Tipo de cantera: Roca y suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad privada (Sr. Dayan Daniel Valencia Espinoza). • Certificación ambiental emitida mediante R.D. N° 92-2017/Gobierno Regional Piura-420030-DR. • Concesión minera no metálica otorgada mediante R.J. N° 03242-2003-INACC/J. 	521 000	9 458 000	Altura del Km 1019+000, con respecto a la carretera Sullana - Paita
			522 000	9 458 000	
			522 000	9 457 000	
			521 000	9 457 000	
Cantera Escorpión	Tipo de cantera: Roca y suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad privada (S.M.R.L. Escorpión - I). • Certificación ambiental emitida mediante R.D. N° 165-2013/Gobierno Regional Piura-420030-DR. • Concesión minera no metálica otorgada mediante R.D. N° 086-2016/Gobierno Regional Piura-420030-DR. 	472 873	9 498 643	Lado Este de la carretera a Lobitos, desvío hacia cantera por trocha carrozable
			472 861	9 498 669	
			473 069	9 498 838	
			473 175	9 498 939	
			473 483	9 499 012	
			473 524	9 498 951	
			473 507	9 498 928	
			473 438	9 498 860	
			473 393	9 498 854	
			473 353	9 498 882	
			473 225	9 498 872	
473 225	9 498 853				
473 101	9 498 793				
472 977	9 498 671				

9 La denominación se ha considerado de acuerdo con la normativa vigente.

10 Se describen tres (03) alternativas.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Instalaciones auxiliares	Descripción	Características	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17		Referencia
			Este (m)	Norte (m)	
Cantera Piedra de Agua	Tipo de cantera: Roca y suelo	<ul style="list-style-type: none"> Propiedad privada (Piedra de Agua E.I.R.L.). Certificación ambiental emitida mediante R.D. N° 046-2015/Gobierno Regional Piura-420030-DR. 	519 687 519 571 519 449 519 426 519 351 519 282 519 370 519 354 519 401 519 512	9 457 335 9 457 473 9 457 709 9 457 771 9 457 828 9 457 601 9 457 452 9 457 368 9 457 170 9 457 061	Carretera Piura - Sullana, carretera Sullana - Km 13 de carretera a Paita, Km 13 - cantera
Planta asfáltica	s.i.	s.i.	s.i.	s.i.	---
Planta de concreto	s.i.	s.i.	s.i.	s.i.	---

Fuente: Expediente de la EVAP.
s.i.: sin información.

2.4.6. Demanda y fuentes de agua y energía

La fuente y demanda de agua y energía para el Proyecto se indican en el Cuadro N° 06.

Cuadro N° 06. Demanda y fuentes de agua y energía

Descripción	Demanda	Fuente	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17	
			Este (m)	Norte (m)
Agua ¹¹	Doméstico (agua potable)	Bidones de 15 l 4 por día	No aplica	No aplica
	Actividades constructivas (62,16 m ³)	EPS Talara (Traslada en cisternas de 3500 gal)	No aplica	No aplica
Energía	Maquinaria y equipos	Gasolina (20,3055 gal) Kerosene industrial (13,9230 gal)	s.i.	s.i.

Fuente: Expediente de la EVAP.
s.i.: sin información.

2.4.7. Recursos a ser usados por el Proyecto

Los recursos usados por el proyecto incluyen la mano de obra, materiales y/o insumos y maquinaria y/o equipos, según se muestra en el Cuadro N° 07.

Cuadro N° 07. Recursos para la Ejecución del Proyecto

Recursos	Cantidad	Unidad	Características
Personal¹²:			
<u>Profesionales y técnicos</u>			
- Operario	6	4032 hh	Durante 3,5 meses
- Oficial	2	1344 hh	
- Peón	8	5376 hh	

¹¹ El Titular indicó que no existen fuentes de agua cercanas a la obra.

¹² No indicó la cantidad de personal (profesional y técnico), y en el resto de personal la cantidad solo se indicó en horas hombre.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Recursos	Cantidad	Unidad	Características
Materiales y/o insumos			
<u>Recursos naturales:</u>			
- Material de corte	8 233,98	m ³	
- Material de Relleno	1 112,32	m ³	
- Material granular para cimientos	0,84	m ³	
- Material granular para subbase	3 262,81	m ³	
- Material granular para base	4 971,17	m ³	
<u>Materia prima:</u>			
- Asfalto liquido RC-250	1 769,78	gal	
- Cemento Portland Tipo I	195	bol	
<u>Insumos químicos:</u>			
- Diésel B5	9000	gal	
- Pintura esmalte	20	gal	
- Pintura esmalte sintética	20	gal	
- Lubricantes, grasas y filtros	12	%eq	
- Combustible, lubricantes y filtros.	12	%eq	Incluyen productos químicos con características inflamable y tóxico
<u>Materiales:</u>			
- Gasolina	20,30	gal	
- Kerosene industrial	2,45	gal	
- Impermeabilizante	13,92	gal	
- Alambre negro recocido N°8	26,44	kg	
- Alambre negro N°16	196,35	kg	
- Acero corrugado fy=4200 kg/cm ² G60	8 158,67	kg	
- Piedra mediana de 4"	0,84	m ³	
- Concreto premezclado f'c=175 kg/cm ²	69,32	m ³	
- Concreto premezclado f'c=250 kg/cm ²	53,91	m ³	
- Concreto premezclado f'c=315 kg/cm ²	31,12	m ³	
- Solado de concreto f'c=100 kg/cm ²	33,88	m ³	
- Pintura asfáltica impermeable	30,24	gal	
- Pintura imprimante liquido	8,40	m	
- Tubería corrugada de acero d=50 mm	110,00	und	
- Poste de concreto h=8 m	13,00	und	
Equipos y/o maquinaria			
- Bomba estacionaria de concreto m ³	11,85	hm	
- Motobomba 3" (7 HP)	56,73	día	
- Martillo neumático de 29 kg	2,66	hm	
- Compresora neumática 87 HP	1,33	hm	
- Excavadora	1 458,97	hm	
- Retroexcavadora	10,40	hm	
- Rodillo vibratorio liso CA-25	450,93	hm	
- Motoniveladora	450,93	hm	
- Camión volquete de 15 m3	3 195,35	hm	
- Camión cisterna (3,500 gal)	450,93	hm	
- Camión grúa	36,40	día	
- Camión baranda	43,75	hm	
- Vibrador a gasolina	6,29	hm	
- Mezcladora de concreto	3,35	hm	
- Motosierra	12,30	hm	
- Amoladora	16,20	día	
- Barredora mecánica 10-20 HP	1,09	hm	
			No aplica

Fuente: Expediente de la EVA

2.4.8. Generación de aguas residuales, residuos sólidos, ruido, emisiones atmosféricas, vibraciones

El proyecto generará residuos sólidos, ruido, emisiones atmosféricas y vibraciones, según se indica en el Cuadro N° 08.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 08. Generación de Aguas Residuales, Residuos Sólidos, Ruido, Emisiones y Vibraciones

Table with 4 columns: Generaciones, Tipo, Fuente, Cantidad. Rows include Residuos sólidos (*), Ruido, Emisiones atmosféricas, and Vibraciones.

Fuente: Expediente de la EVAP.
s.i.: sin información.

En cuanto a la generación de residuos sólidos, el Titular no ha precisado el tipo de tratamiento y disposición final que estos seguirán. De igual forma, el Titular no ha precisado el tipo de emisiones atmosféricas que generará el Proyecto.

2.4.9. Interferencias

El Titular identificó que el área de influencia directa del proyecto colinda con el Óvalo Punta Arenas, Av. Ignacio Merino y Av. Salaverry, los cuales cuentan con instalaciones de la red de agua, alcantarillado, red eléctrica y red de captación de aguas de lluvia.

2.4.10. Cronograma del Proyecto

El Titular precisó que la construcción del proyecto tendrá una duración de 137 días.

2.4.11. Monto de inversión

El monto de inversión total del proyecto asciende a S/ 7 229 605,08.

2.4.12. Vida útil

La vida útil del proyecto es de 10 años.

2.5 Identificación de pasivos ambientales

El Titular indicó que durante su trabajo de campo se identificaron los siguientes pasivos ambientales: i) deslizamientos y derrumbes y ii) áreas degradadas. Por otra



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

parte, en las fichas de caracterización presentadas, se observan depósitos de desmonte, residuos de concreto y de capa asfáltica, botadero de residuos sólidos domésticos y zonas de deslizamiento y derrumbes.

El Titular mencionó que la identificación y evaluación de los pasivos ambientales se relaciona con la modificación de trincheras y mejora tecnológica del relleno de seguridad de la Refinería Talara - PETROPERÚ S.A.; sin embargo, no explica cómo estos pasivos ambientales se relacionan con el Proyecto.

2.6 Aspectos del medio físico, biológico y social

2.6.1. Área de influencia (AI) del proyecto

a) Área de Influencia Directa (AID)

Está conformada por una franja de terreno de 50 m a cada lado del eje de la infraestructura vial proyectada, lo que representa un área de 16,17 ha. El AID comprende el área necesaria para el ensanchamiento de la carretera (que coincide con el derecho de vía propuesto), la realización de las obras y la maniobrabilidad de las maquinarias; sin embargo, el Titular no precisó los criterios ambientales y sociales considerados para su delimitación.

b) Área de Influencia Indirecta (AIi)

Comprende un área de 648,17 ha, donde se espera ocurran impactos indirectos ocasionados, por ejemplo, debido al transporte de material de las canteras, planta de asfalto y de concreto a través de las vías de uso público.

2.6.2. Medio Físico

Respecto al medio físico, el Titular señala aspectos generales del clima de Talara, al tener un clima de desierto super-árido - premontano tropical y un régimen estacional de precipitaciones. El análisis de parámetros meteorológicos de la estación "El Alto", identifica: temperaturas promedio mínimas de 16° C y máximas de 29 °C; precipitaciones hasta 31 mm en marzo y 0,4 mm en noviembre; humedad relativa promedio de 85.6% (máxima) y 78.3% (mínima); y dirección promedio de vientos Noreste, con velocidad de viento promedio (para la zona del proyecto) de 6 m/s.

En cuanto a los aspectos geológicos, en Talara se encuentra la Formación Salinas que pertenece al terciario paleoceno, la Formación Balcones y la Formación Palegreda. Predominan llanuras y depresiones costeras.

Se menciona además la existencia de tres (03) cuencas en la provincia de Talara: Cuenca Pariñas, Intercuenca 1393 e Intercuenca 1391, indicándose que la red hidrográfica de Talara presenta quebradas secas intermitentes.

2.6.3. Medio Biológico

El Titular presentó la descripción del Bosque Seco de Talara, señalando que en la actualidad las especies vegetales que se producen son propias de tierras desérticas, como el arbusto overal, el vichayo y el algarrobo. También se encuentran el zapote, el faique y palo verde. Con relación a la fauna, precisó que en el área de estudio se



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

observaron especies propias de la ecozooregión Bosque Seco Ecuatorial y de los algarrobales, que los constituyen 46 especies de aves, 10 reptiles y 4 mamíferos. No se incluyen los listados especies identificadas de flora y fauna para el área de estudio.

Finalmente, se indica que el Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.

2.6.4. Medio social

El Titular ha caracterizado a la provincia de Talara y el distrito de Pariñas. La información presentada detalla la estructura productiva referida a recursos marinos e hidrocarburos, la primera desarrollada principalmente a escala artesanal. Se analizan indicadores de empleo y pobreza (acceso a servicios básicos), transporte y telecomunicaciones, salud (morbilidad), vivienda y educación (nivel educativo, alfabetismo).

2.7 Plan de Participación Ciudadana (PPC)

En el contenido del PPC, el Titular ha considerado: Objetivos, grupos de interés y mecanismos de participación ciudadana. Respecto a estos últimos, se han ejecutado dos (02) talleres de participación ciudadana, detallando las fechas de implementación de los mismos, así como documentado su ejecución.

2.8 Identificación y evaluación de impactos

El Titular precisa que para la identificación de impactos ambientales utilizó una matriz causa-efecto; y, para la evaluación de dichos impactos, utilizó la matriz de importancia, basada en la matriz de Leopold - 1971 y los atributos de evaluación de importancia ambiental establecidos por Conesa.

Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en el cálculo del Índice de Importancia del Impacto ambiental (IM), mediante una fórmula aritmética que emplea los siguientes atributos: Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Permanencia del efecto (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC). La fórmula es la siguiente:

IM = +/- (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, se determina la jerarquía de los posibles impactos ambientales mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas; lo cual, permitió verificar la condición de tales impactos de acuerdo a su índice de importancia, tal como se muestra en el Cuadro N° 09.

Cuadro N° 09. Nivel de importancia de los impactos

Table with 3 columns: Impacto, Tipo de impacto, and Rango. It lists levels of impact from 'No Significativo' to 'Significativos' and their corresponding ranges.

Fuente: Expediente de la EVAP.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Las actividades y los impactos que devienen de estas, tomados en cuenta para la elaboración de las matrices mencionadas en las diferentes etapas del proyecto, se presentan a continuación en los Cuadros N° 10, 11 y 12.

Cuadro N° 10. Impactos ambientales negativos en la etapa de planificación

Ambiente		Actividades				
Componente ambiental	Impacto ambiental	Desbroce y limpieza de terreno	Movimiento de tierras	Obras exteriores	Manejo y disposición de residuos	Disposición de residuos en sitios autorizados
Suelo	Alteración a la calidad del suelo	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-
	Compactación de suelo	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-
Aire	Alteración a la calidad del aire	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.
	Incremento de los niveles de ruido ambiental	N.S.	N.S.	N.S.	-	-
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	N.S.	-	-	-	-
Fauna	Desplazamiento temporal de reptiles y anfibios	N.S.	N.S.	N.S.	-	-
	Desplazamiento temporal de aves	N.S.	N.S.	N.S.	-	-
Económico	Generación de empleo	+	+	+	+	-
Social	Congestionamiento vehicular	N.S.	N.S.	N.S.	-	-
	Afectación a la salud de la población	N.S.	N.S.	N.S.	-	-
Cultural	Alteración a la calidad visual	N.S.	N.S.	N.S.	-	-

N.S.: Impacto negativo - No significativo

+: Impacto positivo

Fuente: Expediente de la EVAP.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 11. Impactos ambientales negativos en la etapa de construcción

Componente ambiental	Impacto ambiental	Actividades								
		Trabajos preliminares	Explicación	Formación de la base	Ampliación de obra de arte	Revestimiento de cunetas	Reposición de servicios afectados	Señalización	Traslado de materiales a sitios autorizados para disposición de residuos	Desvío del tránsito
Suelo	Alteración a la calidad del suelo	N.S.	L	N.S.	-	L	N.S.	N.S.	N.S.	-
	Compactación de suelo	N.S.	L	N.S.	N.S.	L	N.S.	N.S.	N.S.	-
Aire	Alteración a la calidad del aire	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	N.S.
	Incremento de los niveles de ruido ambiental	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	-	N.S.
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fauna	Desplazamiento temporal de reptiles y anfibios	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	N.S.	N.S.
	Desplazamiento temporal de aves	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	N.S.	N.S.
Económico	Generación de empleo	+	+	+	+	+	+	+	+	-
Social	Congestionamiento vehicular	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	-	N.S.
	Afectación a la salud de la población	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	N.S.
Cultural	Alteración a la calidad visual	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	-	-	N.S.

N.S.: Impacto negativo - No significativo

L: Impacto negativo - Leve

+: Impacto positivo

Fuente: Expediente de la EVAP.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”***Cuadro N° 12. Impactos ambientales negativos en la etapa de operación y mantenimiento**

Ambiente		Actividades				
Componente ambiental	Impacto ambiental	Limpieza de las bermas	Rehabilitación de carpeta asfáltica	Repavimentación	Mantenimiento de elementos de seguridad	Limpieza y reposición de obras de arte
Suelo	Alteración a la calidad del suelo	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.
	Compactación de suelo	-	-	-	-	-
Aire	Alteración a la calidad del aire	-	-	-	-	-
	Incremento de los niveles de ruido ambiental	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.	N.S.
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	-	-	-	-	-
Fauna	Desplazamiento temporal de reptiles y anfibios	-	-	-	-	-
	Desplazamiento temporal de aves	-	-	-	-	-
Económico	Generación de empleo	+	+	+	+	+
Social	Congestionamiento vehicular	-	-	-	-	-
	Afectación a la salud de la población	-	-	-	-	-
Cultural	Alteración a la calidad visual	-	-	-	-	-

N.S.: Impacto negativo - No significativo
+: Impacto positivo

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.9 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

En el ítem 7.4 “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas” de la EVAP, el Titular propone las medidas para el manejo de los impactos ambientales identificados y evaluados.

Para las etapas de planificación y construcción, fueron propuestas medidas de mitigación en los siguientes casos:

- La alteración a la calidad del suelo
- La compactación de suelo
- La alteración a la calidad del aire
- El incremento de los niveles de ruido ambiental
- La pérdida de cobertura vegetal¹³
- El desplazamiento temporal de la fauna
- El congestionamiento vehicular
- La afectación a la salud de la población
- La alteración de la calidad visual.

¹³ Solo para la etapa de planificación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para la etapa de operación se propusieron medidas de mitigación frente a la alteración a la calidad del suelo y el incremento de los niveles de ruido ambiental.

También se propusieron dos (02) subprogramas: Uno para el manejo de residuos sólidos y otro para el manejo de residuos líquidos y efluentes.

Finalmente, desde el punto de vista social, el Titular consideró los siguientes programas:

- Programa de responsabilidad social.
Programa de educación y capacitación ambiental.
Programa de contratación de mano de obra local.

2.10 Plan de seguimiento y control

El Titular propuso en el ítem 7.5 de la EVAP un programa de monitoreo ambiental, en el cual consideró los siguientes monitoreos:

- Calidad de aire.
Calidad de ruido ambiental.
Calidad de suelos.

El detalle de ubicación de las estaciones de monitoreo, parámetros a monitorear y frecuencia, se presenta en el Cuadro N° 13.

Cuadro N° 13. Monitoreo ambiental propuesto por el Titular

Table with 5 columns: Estación de monitoreo, Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur (Este (m), Norte (m)), Norma de referencia, Frecuencia, and Parámetros. It is divided into three sections: Calidad de aire, Calidad de ruido ambiental, and Calidad de suelos.

s.i.: Sin información. El Titular no precisó la frecuencia de monitoreo.
Fuente: EVAP del Proyecto.

2.11 Plan de contingencias

El Titular presentó el Plan de contingencias en el Anexo N° 18 de la EVAP, para la etapa de construcción, describiendo una organización conformada por el Coordinador de Emergencias y la Brigada de Emergencias, que a su vez la conforman tres (03) brigadas (evacuación, accidentes y contra incendios).

Asimismo, realizó la identificación y descripción de las acciones a ejecutar antes, durante y después de las principales emergencias que podrían ocurrir durante la ejecución del Proyecto, tales como:

- Incendios y/o explosión en el sitio.
- Accidentes en el trabajo.
- Accidente de tráfico.
- Por conflictos sociales.
- Derrames de productos químicos.
- Sismos / Tsunami.
- Emergencias por lluvias.

Finalmente, se describieron los materiales, equipos, señalización y movilidad a utilizar para la atención de emergencias; y, se incorporó un programa de capacitación que plantea las siguientes acciones:

- Capacitar periódicamente a la brigada de emergencias.
- Programar simulacros en el año, tanto para el caso de incendios como de accidentes laborales.
- Motivación del personal mediante charlas, folletos de motivación u otros que se estimen convenientes.

2.12 Plan de cierre

El Plan de Cierre presentado detalla los objetivos, criterios y medidas ambientales que llevarán a cabo para el cierre de las instalaciones temporales. El objetivo establecido por el Titular es *“Establecer las medidas de acondicionamiento o restauración futura de cada una de las áreas utilizadas durante la ejecución de las obras de construcción del proyecto con el fin de reducir los riesgos para la salud y el ambiente natural”*.

El Titular en el ítem 9 *“Plan de cierre y restauración”*, señaló que las acciones asociadas al cierre de la obra consisten principalmente en:

- Retiro de maquinarias del área del proyecto.
- Retiro de baños químicos usados durante la obra.
- Retiro de señalización de obra del área del proyecto.
- Retiro de los contenedores de residuos sólidos.
- Retiro de estructuras metálicas usadas durante la ejecución de la obra.
- Traslado y disposición final de los residuos sólidos.

2.13 Cronograma de ejecución

El Titular indicó que la implementación de la estrategia de manejo ambiental tendrá una duración de cinco (05) meses.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

2.14 Presupuesto de implementación

El Titular indicó que la implementación de la estrategia de manejo ambiental tendrá una inversión de S/. 113 000.

2.15 De la difusión de los estudios ambientales

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00029-2018, correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “*Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo Provincia de Talara – Piura*”.

El artículo 42 de la norma precitada indica: “*Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)*”. Al respecto, admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, otorgando plazo 17 el 27 de abril de 2018 para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus opiniones.

Asimismo, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 323-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual se le solicita remita la EVAP a las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados del área de influencia del proyecto, para que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado; y, adicionalmente proceda a la publicación de la solicitud de clasificación en un diario local y/o desarrolle la difusión del proyecto a través de los medios de comunicación de mayor acceso de la población local; y proceda con la publicación de la EVAP en el diario Oficial “El Peruano”. Esto, en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA.

2.16 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

A través de la Documentación Complementaria DC-5-T-CLS-00029-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, y DC-6-T-CLS-00029-2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, el Titular presentó la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Auto Directoral N° 00122-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 28 de junio de 2018 y que se encuentran descritas en el Informe N° 00333-2018-SENACE-JEF/DEIN.

Luego de haber sido analizada dicha documentación, se aprecia que las referidas observaciones no han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

Cabe precisar que la omisión de información destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace, imposibilita (i) aclarar los aspectos relacionados con la descripción del proyecto y la línea base; (ii) estimar los posibles impactos ambientales que generaría el proyecto y plantear sus respectivas medidas de prevención, mitigación o corrección; (iii) complementar el plan de seguimiento y control; y/o, (iv) establecer las acciones del plan de Cierre del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.17 Opiniones Técnicas

No tiene opiniones técnicas vinculantes.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 00122-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 28 de junio de 2018, que están descritas en el Informe N° 00333-2018-SENACE-JEF/DEIN, no han sido debidamente subsanadas por el Titular, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.
- 3.2. En atención a lo previamente expuesto, y luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, se considera, desde el enfoque socioambiental y legal, que corresponde desaprobar¹⁴ la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo Provincia de Talara – Piura", presentada por el Gobierno Regional de Piura, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Ambiental de Transportes.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe al Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia del expediente correspondiente a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Bendezú Arroyo
Especialista Ambiental
Senace

Juan Jorge Mera Pérez
Especialista social
Senace

¹⁴ Como consecuencia de la declaración de desaprobación de la solicitud de clasificación, el Titular queda imposibilitado de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión, ello conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual señala "(...) La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

José Fernando Delgado Andrade
Especialista Técnico I
Senace

José Luis Linares Alvarado
Especialista Legal
Senace

Nómina de Especialistas¹⁵

Marvic Angélica Rico Gallegos
Nómina de Especialistas –
Especialista en Biología Nivel II
Senace

Raúl Alfredo Vilchez Fernández
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel IV
Senace

Carol Denis Carpio Rios
Nomina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel III
Senace

Leslie Diana Vicente Peña
Nómina de Especialistas
Ingeniero Químico Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

¹⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Anexo N° 01

Subsanación de Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “Obra de Construcción, Ensanche y Mejora de Carretera Subida El Tablazo Provincia de Talara – Piura”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
MARCO LEGAL				
1.	El Titular acredita a Consultoría Energética & Ambiental S.A.C., como la entidad responsable de la elaboración de la EVAP, habiendo sido suscrito este documento por Victoria Margarita Abarca Ormeño (CIP 116761) y María Isabel Bedón Monzón (CEL 08584), quienes, a la fecha, no se encuentran habilitadas para ejercer sus respectivas profesiones, de acuerdo con la información obtenida a través de los Portales Institucionales del Colegio de Ingenieros del Perú y del Colegio de Economistas de Lima respectivamente.	El Titular deberá adjuntar la constancia de habilitación de las mencionadas profesionales, emitidas por los respectivos colegios profesionales.	En el Anexo 01 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular presentó las constancias de habilitación profesional de las especialistas que elaboraron la EVAP. En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el ítem 2 “Marco Legal” (folio 16 de la EVAP), se advierte que el Titular omitió consignar las siguientes disposiciones legales: <ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, publicado en “El Peruano” el 21.12.2017. Decreto Supremo N° 007-2010-AG, Declaran de interés nacional la protección de la calidad del agua en las fuentes naturales y sus bienes asociados. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, 	El Titular deberá complementar y corregir, según corresponda, la información desarrollada en el mencionado ítem.	En el documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular incluyó la normativa legal omitida en el ítem 2. En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.</p> <p>En el mencionado ítem, también se cita la Ley N° 27314, <i>Ley General de Residuos Sólidos</i>, el Decreto Legislativo N° 1065 y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, <i>Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos</i>; los cuales, han sido derogados por el Decreto Legislativo N° 1278, <i>Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos</i> y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p> <p>Por otra parte, cabe precisar que la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, <i>Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial</i> fue derogada por la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.</p>			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
3.	<p>En el ítem 3. “<i>Descripción del Proyecto</i>” (folio 17), el Titular no precisó si el proyecto se encuentra en el SNIP o en Invierte.pe; tampoco indicó el código SNIP ni la Ficha SNIP-03 o la Ficha en Invierte.pe donde se consigna la información del proyecto.</p> <p>Asimismo, en la EVAP se indicó: “<i>La necesidad de comunicación, flujo terrestre de acceso de vehículos de carga hacia plantas industriales, acceso a instalaciones del proyecto Modernización Planta Refinería de Talara, da origen al proyecto para la existencia de una carretera en buenas condiciones de</i></p>	<p>Se requiere que el Titular indique y sustente la modalidad de inversión del Proyecto. En caso se trate del SNIP o Invierte.pe, presentar la ficha de registro, donde se precisen el objetivo del Proyecto, el estado de viabilidad, las características técnicas, alternativa seleccionada, cronograma y monto de inversión.</p>	<p>En la pág. 6 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular solo indicó lo siguiente: “<i>Dado que la carretera Talara-Negritos está bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, es ella quien es el titular del presente proyecto (...)</i>”; asimismo, señala que “<i>la construcción del proyecto se enmarca en las obligaciones contractuales que tiene la empresa Técnicas Reunidas con PETROPERU (...)</i>”. Por lo tanto, no se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es un proyecto SNIP, Invierte.pe o de otra naturaleza, según las características de su 	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>transitabilidad, que conecte hacia la localidad de Negritos”, sin embargo, es necesario además que precise los objetivos públicos del proyecto.</p>		<p>financiamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siendo el GORE Piura la entidad que ostenta competencia sobre la red vial departamental, no se adjuntó el consentimiento, acuerdo u otro acto jurídico que faculte la intervención de un sector de la carretera por un tercero y/o evidencie la aportación de recursos económicos provenientes del sector privado como fuente de financiamiento para la construcción de la obra proyectada. <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>En el ítem 3. “<i>Descripción del Proyecto</i>” (folio 17), el Titular indicó que se mejorará 1,50 km de carretera y se ampliará la calzada a un ancho de 10,80 m, siendo el ancho actual 7,20 m, tal como se indica en el Cuadro 2 (folio 19). Sin embargo, no se han presentado los planos de diseño de la situación actual y la situación proyectada de la vía.</p> <p>En el ítem 3.2.2.4. “<i>Ampliación de Obra de Arte</i>” e ítem 3.2.2.5. “<i>Revestimiento de Cunetas</i>” (folio 22), el Titular hace mención a obras de arte y drenaje (cunetas), describiendo brevemente sus características técnicas; sin embargo, no ha indicado las consideraciones de diseño ni presentado los planos respectivos.</p> <p>Finalmente, se requiere que el Titular indique el significado del término “N.A.”, empleado en el Cuadro N° 2.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presente los planos de diseño de la situación actual y la situación proyectada de la vía, tanto en planta como de la sección transversal (calzada, bermas, base y subbase). Presentar esta información en formato dwg. • Indique el uso de suelo actual en la zona que actualmente no está comprendida en el ancho actual de 7,20 m de ancho de vía. • Indique las consideraciones para el diseño estructural de las obras de arte y drenaje y presente los planos respectivos en planta y corte. • Indique el significado del término “N.A.” empleado en el Cuadro N° 2 y complete los datos técnicos donde se haya utilizado este término, según corresponda. 	<p>En el Anexo 5 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular presentó los planos de perfil y planta, con la superposición entre la carretera actual y la proyectada, así como el detalle del diseño estructural de las obras de arte. Sin embargo, en el mencionado anexo no se ha precisado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el plano de superposición de vías (VI-VAI-CT-01) no se ha indicado el derecho de vía, con el fin de verificar que el ensanchamiento no supera esos límites. • Los planos de diseño en planta de la vía deben reflejar con claridad los componentes que formarán parte de dicha infraestructura, de acuerdo con la descripción respectiva en la EVAP. Asimismo, la leyenda y cuadros de los datos técnicos deben guardar correspondencia con los planos. <p>Con relación al uso actual del suelo en la zona, en la pág. 8 del ítem 3.1 “Datos Generales del</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>Proyecto" de la mencionada documentación, tan sólo se indicó que "El uso actual del suelo en las áreas contempladas para el ensanchamiento de la carretera pertenece al derecho de la vía y a la propiedad restringida (...) que no hay actividades actualmente que se desarrollen en estas áreas, quedando el suelo como baldíos", sin presentar el sustento respectivo ni precisar la terminología empleada, como por ejemplo: explicar a qué se denomina propiedad restringida.</p> <p>Con relación a las consideraciones del diseño estructural de las obras de arte y drenaje, describe las mismas en el Anexo 6 "Hidrología y drenaje" de la mencionada documentación complementaria, pero no presentó los planos en planta y de corte.</p> <p>Por otra parte, en el ítem 3.2.2 "Etapa de planificación", pág. 9 de la mencionada documentación, se precisó que el significado de N.A. es "no aplica", de acuerdo con lo observado.</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ítem 3. "Descripción del Proyecto" (folio 17), el Titular no describió la zonificación y situación legal del (los) predio(s) posiblemente afectados con la ejecución del proyecto, debido a que se prevé ampliar la calzada de 7,20 m a 10,80 m y las bermas de 0 a 2 m, tal como se indica en el Cuadro N° 2 (folio 19); lo cual, podría ocasionar afectaciones prediales.</p>	<p>Se solicita al Titular desarrollar un ítem en el cual se indique la zonificación y la situación legal del predio, precisando si ocurrirán afectaciones prediales. En dicho supuesto, deberá presentarse un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) o un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), según corresponda.</p> <p>De otro lado, en caso se considere que no</p>	<p>En el ítem 3.3 "Zonificación y afectaciones prediales", pág. 31 del documento denominado "CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1", presentado mediante el DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular solo sustenta que el ancho del derecho de vía está estipulado en la R.E.R. N° 656-2015/Gobierno Regional Piura-GR; es decir, no se ha desarrollado el ítem de zonificación y situación legal del predio y no ha indicado el tipo de zonificación, de acuerdo a lo requerido.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		habrán afectaciones prediales, se solicita que el Titular indique “de manera explícita y sustentada” esta condición “a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial deberá incluir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización”. R.D. N° 006-2004-MTC-16. Artículo 70.	Asimismo, en el citado ítem solo señala “(...) <i>Por esta razón se prevé que no existirán afectaciones prediales.</i> ”, pero no ha presentado la declaración jurada solicitada. En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 3.2.2.12. “ <i>Requerimiento de Personal, Seguridad y Salud en el Trabajo</i> ” (folio 26) y Cuadro 12 “ <i>Personal a emplear en el proyecto</i> ” (folio 38), el Titular indicó que la cantidad de personal obrero es de 10700 horas hombres, y la de profesionales y técnicos es de 06 personas.	Se solicita al Titular indicar la cantidad de personal obrero en número de personas.	En el ítem 3.2.12 “Personal”, pág. 26 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante el DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular indicó la cantidad de personal a emplear para la ejecución del proyecto; sin embargo, no precisó esta cantidad por cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre). En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
7.	En el ítem 3.2.2.10. “ <i>Requerimiento de Campamentos</i> ” (folios 25-26) indicó los ambientes en los cuales se ubicará el campamento; sin embargo, no presentó su ficha de caracterización ambiental, ni el plano de distribución. En el ítem 3.2.2.14. “ <i>Traslado de materiales a botaderos</i> ” (folio 26), el Titular indicó que el “botadero” autorizado se encuentra en un área privada de la empresa PETROPERÚ, a 12 km de la obra; sin embargo, debe considerar los términos apropiados según la normativa vigente.	Se requiere que el Titular: <ul style="list-style-type: none"> • Indique con claridad qué instalaciones auxiliares se utilizarán para la ejecución del Proyecto. Precisar cuáles serán habilitadas por el Proyecto y cuáles serán de terceros autorizados. • Para las instalaciones auxiliares habilitadas por el Proyecto, desarrolle las fichas de caracterización ambiental del Anexo N° 02 del presente informe, teniendo en cuenta la evaluación de sus potenciales impactos. • En el caso del campamento, presentar el plano de distribución respectivo. • En el caso de las canteras de río 	El Titular no indica con claridad las instalaciones auxiliares que empleará para la ejecución del Proyecto. Al respecto, en el “ <i>Mapa de componentes auxiliares</i> ”, Anexo 9 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, se presenta la ubicación de la planta de mezcla asfáltica (H&G), la planta de concreto (Dino) y las canteras (Escorpión, Andrés Gabriel, Piedra de Agua), pero no se han indicado las coordenadas UTM de ubicación de estas instalaciones en el mapa. Para las instalaciones auxiliares En el Anexo 10 “ <i>Descripción de canteras</i> ” de la mencionada	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>En el ítem 3.2.10. “Servicios” (folio 37), el Titular indicó que se realizó el estudio de la cantera Piedritas/Enace/quebrada Bosque de Pariñas, ubicada en Talara; sin embargo, no precisó si son canteras de terceros autorizados o si serán habilitados y explotados por el proyecto, en cuyo caso deberá presentar las fichas de caracterización ambiental y los planos topográficos de conformación respectivos.</p> <p>En el Cuadro 14. “Manejo de sustancias peligrosas” (folio 40), el Titular indicó que se generará 10 kg de dinamita al 65%; sin embargo, no se han descrito actividades del Proyecto donde se haga uso de tal insumo.</p>	<p>explotadas por el Proyecto, determinar su volumen y método de explotación en función de lo que señala la R.J. N° 423-2011-ANA, y adjuntar un plano topográfico, en el cual se muestre el ancho estable, Thalweg, la zona de explotación y plano de secciones transversales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso se habiliten DME por el Proyecto, presentar el plano topográfico de conformación, que sustente la estabilidad física e hidrológica. • Precisar la denominación “botadero” del DME en cumplimiento de la normativa vigente. • Se solicita al Titular describir de manera detallada los trabajos en los cuales usará dinamita como parte de las actividades del Proyecto, debiendo precisar además la existencia del polvorín; y, de ser el caso, presentar la ficha de caracterización ambiental del Anexo 02 del presente informe. 	<p>documentación, se presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información a través de la cual se verifica que las canteras son propiedad de terceros y cuentan con instrumentos de gestión. • Las fichas de caracterización de las canteras, pese a ser propiedad de terceros; sin embargo, no se hace lo propio con las otras instalaciones o se precisa si son proveedores comerciales. <p>Con relación al campamento, el Titular no ha presentado la información solicitada.</p> <p>Solo presenta información sobre tres (03) canteras de suelo y roca de las cuales se extraerá el material agregado para la ejecución del Proyecto, pero no ha precisado si explotará canteras de río,</p> <p>Con relación al Depósito de Material Excedente (DME), en el Anexo 7 se presenta una carta dirigida a la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos; mediante la cual, se proponen tres (03) áreas para la “disposición final de tierras limpias”. Además, en el Anexo 8, se presenta una Resolución emitida por la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos, que autoriza la disposición de material excedente en dichas áreas; sin embargo, no se ha presentado el plano topográfico de conformación.</p> <p>Se ha reemplazado el término “botadero” por DME, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>En la pág. 8 del documento denominado “LEV OBS EVAP CARRETERA 2”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>precisó en su respuesta que no empleará dinamita en las actividades del Proyecto, lo cual se verifica en el contenido de la EVAP.</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
8.	<p>En el ítem 3.2.2.15. "Desvío del tránsito" (folios 27-30), el Titular indicó que considera tres (03) alternativas para el desvío del tránsito durante la ejecución del Proyecto; sin embargo, corresponde seleccionar la mejora alternativa en base a un análisis que tome en cuenta criterios ambientales.</p> <p>Al respecto, de acuerdo a la información presentada en el mencionado ítem, se recomienda la Alternativa A.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el Plan de Desvíos para la alternativa seleccionada, teniendo en cuenta que deberá contar con el sustento respectivo. • Tener en cuenta para el mencionado Plan, según corresponda, lo establecido en el Capítulo 4 y 5 del <i>Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras</i> y la sección 103 del <i>Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013</i>, aprobados por el MTC. • Identificar las horas punta, el tránsito vehicular y peatonal, lugares de interés (centros educativos, accesos actuales y durante la ejecución de obras). <p>Asimismo, el Titular deberá precisar que previo a la ejecución de obras, se implementará el Plan de Mantenimiento y Seguridad Vial aprobado por la Autoridad Competente, que debe contener el control de tránsito y seguridad vial, mantenimiento vial y transporte de personal.</p>	<p>En el Anexo 8 del documento denominado "CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1", presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular presenta el Plan de Desvío, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantea tres (03) opciones de desvío de tránsito, con su respectivo sustento. • Ha considerado lo establecido en el Capítulo 4 y 5 del <i>Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras</i>. • No ha identificado las horas punta, el tránsito vehicular y peatonal, lugares de interés (centros educativos, accesos actuales y durante la ejecución de obras). <p>Asimismo, en la Observación N° 08 del documento denominado "LEV OBS EVAP CARRETERA 2", pág. 9, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular indicó "(...) como compromiso que antes del inicio de las obras de construcción se presentará para su aprobación por la autoridad competente el plan de mantenimiento y seguridad vial".</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
9.	<p>En el ítem 3.2.2. "Etapa de construcción" (folio 21), el Titular no ha precisado la duración de la etapa de construcción del Proyecto. Asimismo, en el ítem 3.2.3.1. "Etapa de</p>	<p>Se requiere que el Titular indique la duración de la etapa de construcción (incluido el cierre) y la vida útil del Proyecto.</p>	<p>En el ítem 10 "Cronograma de ejecución", pág. 96 del documento denominado "CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1", presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular señala que la duración del</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	operación” (folio 32), indicó que “(...) para todo camino su vida útil es indefinida (...)”; sin embargo, el nivel de servicio de una vía, de acuerdo a sus características de diseño, tiene una temporalidad determinada (vida útil) de acuerdo a las actividades de mantenimiento programadas en dicho período.		proyecto será de 137 días y su vida útil será de 10 años. En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.	
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
10.	El Titular no ha desarrollado un ítem que identifique el Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto. Cabe señalar que, en el mapa de área de influencia, presentado en el Anexo 6 (folio 128 de la EVAP), el Titular indica en la leyenda para el AID “10 m” y para el AII “30 m”, sin mayor información sobre el significado de dichas distancias. En esa misma línea, el mapa no permite identificar cuáles serían las localidades directamente afectadas por las actividades de mejoramiento de la vía y/o la conformación o uso de las áreas auxiliares.	Se requiere que el Titular <ul style="list-style-type: none"> • Precise y describa los criterios para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII). • Precise el valor en hectáreas (ha) o metros cuadrados (m²) del AID y el AII determinada. • Corrija el Mapa del Área de Influencia, incluyendo los componentes del proyecto y las áreas auxiliares a emplear, localidades directamente afectadas, organización político administrativo y/u otros aspectos de interés que hayan sido considerados como criterios para la delimitación. En esa misma línea, aclarar o corregir el valor de 10 m y 30 m indicado en la leyenda del mapa. 	En el Anexo 12 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS_00029-2018, el Titular: <ul style="list-style-type: none"> • Describe una nueva delimitación del AID y el AII del Proyecto, considerando las áreas auxiliares con superficies en hectáreas (ha). Sin embargo, no se han indicado los criterios para delimita estas áreas. • Precisa las hectáreas del área de influencia directa e indirecta de la nueva delimitación. • No se ha incluido las áreas auxiliares a emplear u otros aspectos solicitados dado a que no ha precisado los criterios de la delimitación. De acuerdo a lo indicado, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
LÍNEA BASE FÍSICA				
11.	El Ítem 3.2 “Descripción del medio físico”, el Titular no presenta información sobre la caracterización de la calidad del aire, ruido,	Se requiere que el Titular presente una descripción de la calidad del aire, niveles de ruido ambiental, calidad de agua y calidad de	En los Cuadros N° 19 y 21, pág. 40 y 41 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	agua y/o suelo.	suelos, según corresponda. Al respecto, el Titular podrá emplear fuentes secundarias ¹⁶ , las cuales deberán estar debidamente citadas en la EVAP.	<p>2018, el Titular describe la caracterización de la calidad de aire sin precisar la zona UTM de los puntos de monitoreo. Además, se señala que los valores de PM-10 y PM-2.5 exceden los ECA para Aire según el Cuadro N° 20 del citado documento, pero no se han indicado las condiciones debido a las cuales se excede el ECA, ni las medidas ambientales para mitigar dicho impacto.</p> <p>Según los resultados del Cuadro N° 22, pág. 42 de la mencionada documentación, el Titular presentó resultados de la medición de ruido ambiental; sin embargo, no ha señalado la duración del tiempo de muestreo y ha comparado los resultados con el horario diurno para la zona industrial, sin sustentarlo técnicamente o ambientalmente.</p> <p>Por otro lado, respecto a la calidad de suelo, no se ha sustentado técnica y ambientalmente los resultados descritos en la caracterización realizada con información secundaria, señalándose únicamente que el Proyecto se encuentra en una zona intervenida. En ese sentido, se debería presentar un diagnóstico actual de las características del suelo antes del inicio de obra, para ser comparado una vez que esta haya concluido.</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

¹⁶ R.J. N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 12: LÍNEA BASE BIOLÓGICA. Observación: Se requiere que el Titular: Identifique y caracterice las zonas de vida presentes en el área del Proyecto... Subsanación: En el ítem 4.3.1 "Zona de vida", pág. 42 del documento denominado "CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1"... Estado: No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
13.	<p>En el ítem 4.3 Descripción del medio Socioeconómico (pág. 45), el Titular no ha consignado información demográfica. Asimismo, existe un número importante de aseveraciones, pero no se cita la correspondiente fuente secundaria.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 4.3.1.2. El Impulso del crecimiento económico (pág. 48), se hace referencia al tópico "Ambiente Comercio y Competitividad" y al análisis del crecimiento económico que ha experimentado el país en los últimos años, que no se puede encontrar en la EVAP.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya una sección demográfica con los principales indicadores (población, sexo, edad y migración), debiendo efectuar las citas correspondientes relativas a las aseveraciones realizadas (el Titular puede hacer uso del "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"¹⁵ y también se requiere que detalle la fuente de referencia correspondiente al ítem 4.3.1.2. El Impulso del crecimiento económico.</p>	<p>En la pág. 18 del documento denominado "CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1", presentado mediante DC-5-T-CLS-00029-2018, el Titular ha realizado las aclaraciones respecto a las fuentes de información: Censo Nacional 2007.</p> <p>Asimismo, precisó que la fuente consultada para desarrollar el ítem 4.3.1.2. "Impulso del Crecimiento Económico", fue el "Diagnóstico Socio Económico y Ambiental de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita".</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
14.	<p>En el ítem 5. "Plan de Participación Ciudadana" (pág. 59), el Titular señala como objetivo: "Conocer las apreciaciones de la población con relación a los alcances del Proyecto y sus implicancias socio ambientales en sus etapas de ejecución y operación, con la finalidad de lograr la validación social del proyecto". Sin embargo, el objetivo principal de este plan no es el levantamiento de información propiamente, sino promover un proceso flexible de intercambio de información para una mejor toma de decisiones, de acuerdo al Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM).</p> <p>Por otra parte, en el mencionado ítem:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se han indicado los momentos en los que se implementarán los talleres (durante la evaluación de la EVAP y luego de 	<p>Se recomienda al Titular reformular el objetivo del Plan de Participación ciudadana de la siguiente manera: "Promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".</p> <p>Indicar los tiempos de implementación de los talleres (durante la evaluación de la EVAP y luego de obtenida la certificación ambiental) y describir las formas de acceso a la información ambiental (entrega del Instrumento de Gestión Ambiental y los resúmenes ejecutivos a instituciones y líderes locales, respectivamente).</p>	<p>En el Anexo 13 del documento denominado "CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1", presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular presentó el Plan de Participación Ciudadana, en el cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha incluido en el sub ítem 1.4.1. "Objetivo General" (página 2) el objetivo del PPC de acuerdo a lo solicitado. Se indicó que el 02 de agosto de 2018 se realizó el Taller durante la etapa de elaboración de la EVAP, presentando como evidencias las cartas de invitación, acta de taller y lista de asistencia. También se indicó que el segundo taller informativo se realizará, luego de otorgada la certificación ambiental. Asimismo, solo ejecutó la comunicación radial como mecanismo de participación ciudadana complementario, pero no precisó las formas de acceso a la información ambiental (entrega del Instrumento de Gestión 	No absuelta



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado															
	<p>obtenida la certificación ambiental) ni se han descrito las formas de acceso a la información ambiental (entrega del Instrumento de Gestión Ambiental y los resúmenes ejecutivos a instituciones y líderes locales, respectivamente).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a los grupos de interés, no se han identificados las urbanizaciones, industrias o negocios que se encuentran en el área de influencia y que deben ser priorizados en el proceso de participación. • No se han establecido los siguientes ítems para la ejecución de los talleres: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos (por etapa). - Criterios para la selección de sedes, fechas y horario. - Fechas, sedes y horarios tentativos. - Actividades de convocatoria. - Cronograma de convocatoria. - Metodología durante los eventos y Programa. - Medios logísticos. - Medios de verificación del cumplimiento del plan. • El término “Consulta General” ha caído en desuso luego de la aprobación del <i>Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales</i>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que no lo considera un mecanismo de participación ciudadana. • No se ha presentado el cronograma y presupuesto de implementación del Plan de 	<p>Identificar los grupos de interés haciendo uso la tabla que se presenta a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="786 443 1323 571"> <thead> <tr> <th colspan="5">Centros Poblados de Área de Influencia</th> </tr> <tr> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>CCPP / Grupo de interés</th> <th>Autoridad / Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Establecer los siguientes ítems para la ejecución de los talleres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos (por etapa). • Criterios para la selección de sedes, fechas y horario. • Fechas, sedes y horarios tentativos. • Actividades de convocatoria. • Cronograma de convocatoria. • Metodología durante los eventos y Programa. • Medios logísticos. • Medios de verificación del cumplimiento del plan. <p>Emplear el término “<i>Talleres informativos</i>”, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.</p> <p>Finalmente, presentar el cronograma y presupuesto de implementación del Plan de Participación Ciudadana.</p>	Centros Poblados de Área de Influencia					Departamento	Provincia	Distrito	CCPP / Grupo de interés	Autoridad / Nombre						<p>Ambiental y los resúmenes ejecutivos a instituciones y líderes locales, respectivamente). Además, en el ítem 1.7.1.2. “<i>Metodología para el desarrollo de los Talleres Informativos</i>”, se indicó la metodología seleccionada para el desarrollo de los talleres: Fase Informativa, Fase Participativa, Término del Taller Informativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 1.6. “<i>Identificación de Grupos de Interés</i>” (página 4), Cuadro N° 4.7, se identificaron los principales grupos de interés. Cabe precisar que se tomó como modelo el cuadro indicado en la observación. • Se han incluido todos los ítems referidos a la ejecución de los talleres. • Se empleó el término “Talleres informativos” de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. • Se ha presentado el cronograma del PPC en el Cuadro 4.8, pág. 8, de acuerdo con lo requerido en la observación; sin embargo, no ha precisado el presupuesto. <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Centros Poblados de Área de Influencia																			
Departamento	Provincia	Distrito	CCPP / Grupo de interés	Autoridad / Nombre															



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Participación Ciudadana.			
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
15.	<p>En el ítem 6 “<i>Identificación y evaluación de los impactos ambientales</i>” (folio 62 de la EVAP), se identifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular presenta actividades de la etapa de planificación que no concuerdan con las indicadas en el ítem 3.2 “<i>Características del proyecto</i>”, obviando actividades (movimiento de tierras, construcción provisional de obras complementarias) e incluyendo actividades que no han sido descritas en dicho ítem (señalización, trazo, nivelación y replanteo permanente). • El Titular presenta la matriz de importancia, en donde mayormente se asigna un valor de “2” a la extensión de los impactos (extensión parcial), que devienen de actividades que ocurren en toda el área de emplazamiento del proyecto y en zonas puntuales del mismo. • El Titular ha considerado como actividades del Proyecto la “<i>construcción y operación del sistema de mezclado de crudos y automatización del sistema de mezcla en línea de residual en Refinería Iquitos</i>”; las cuales, deben ser corregidas, por no corresponder al tipo de Proyecto evaluado. Asimismo, se hace mención a un ITS y no a la Solicitud de Clasificación Ambiental, que es el procedimiento en evaluación. • Se presenta el desarrollo de una matriz lineal de análisis de convergencia, considerando factores ambientales que no han sido empleados para la matriz de 	<p>El Titular deberá corregir el ítem 6 “<i>Identificación y evaluación de los impactos ambientales</i>”, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben identificar las actividades potencialmente impactantes de cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre); las cuales, deben ser concordantes con lo indicado en el Capítulo Descripción del Proyecto. • Verificar y corregir, según corresponda la valoración asignada a los atributos de los impactos ambientales identificados. En cuanto al atributo “extensión”, se deberá identificar en el ítem correspondiente, el área de influencia del proyecto, a fin de asignar adecuadamente el valor de la extensión del impacto ambiental identificado. • Indicar la metodología empleada para calificar impactos con la matriz de convergencia y aclarar los resultados obtenidos de su aplicación. Los factores y actividades considerados para la aplicación de dicha matriz, deben ser concordantes con las actividades y factores considerados en la matriz de importancia. • El Titular deberá revisar y corregir donde corresponda, la mención a proyectos, actividades e instrumentos de gestión ambiental que no corresponden al contexto de la evaluación. 	<p>En el ítem 6 “<i>Identificación y evaluación de los impactos ambientales</i>”, pág. 56 a la 75 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular ha:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificado las actividades potencialmente impactantes • Corregido la valoración asignada a los atributos de los impactos, de acuerdo a la metodología de evaluación seleccionada. • Referenciado la metodología de evaluación. • Corregido las menciones hechas a proyectos, actividades e instrumentos de gestión ambiental que no corresponden al contexto de la evaluación. <p>En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>importancia. Asimismo, para esta matriz no se detalla la metodología empleada o los criterios a emplear para calificar los impactos ambientales (ligero, moderado y alto).</p> <p>Considerando los aspectos indicados líneas arriba, se considera que la identificación y valoración de impactos ambientales no ha sido desarrollada de forma adecuada. Por otro lado, se mencionan actividades que no guardan correspondencia con el proyecto en evaluación.</p>			
16.	<p>En el ítem 6.1.1 “Componentes ambientales potencialmente afectables” (folio 063), el Titular no incluye el componente “Biológico”; por lo tanto, no se identifica y evalúa el impacto en el componente biológico presente en la zona de estudio.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya en el capítulo de Identificación y Evaluación de impactos, el del impacto que generará el Proyecto sobre los componentes del medio biológico, presentes en la zona de estudio.</p> <p>Asimismo, el Titular debe incluir en el Capítulo de Plan de Manejo Ambiental las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el impacto sobre la flora y fauna, esto concordante con los impactos identificados. De ser el caso que se hallaren especies amenazadas de flora y fauna, presentar las medidas específicas para prevenir, minimizar y mitigar los impactos que pudieran darse sobre estas.</p>	<p>En el Capítulo 6. “Identificación y evaluación de impactos”, pág. 56 a la 74 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular incluyó los componentes flora y fauna del área de influencia del Proyecto en la identificación y evaluación de impactos.</p> <p>Asimismo, en el ítem 7.4 “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas”, pág. 78 del mencionado documento, el Titular incluyó medidas ambientales destinadas a la protección de la flora y fauna que podría ser impactada por el Proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
PLAN DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN IMPACTOS				
17.	<p>En el ítem 7 “Plan de Manejo Ambiental” (Folio 79 de la EVAP), el Titular presenta las medidas para los impactos ambientales identificados en el ítem 6.</p>	<p>En función a la corrección del ítem 6 “Identificación y evaluación de impactos ambientales”, que deviene de lo solicitado en la observación precedente, el Titular deberá actualizar también el ítem 7 “Plan de manejo</p>	<p>En el ítem 7.4 “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas”, pág. 78 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”. presentado mediante DC-6 T-CLS-00029-2018, el Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. It contains two rows of observations and a summary row for 'PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL'.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 1 details environmental monitoring issues and corrective actions for a project.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		las muestras obtenidas, así como los certificados de calibración y cadenas de custodia de los equipos de muestreo empleados.		
PLAN DE CONTINGENCIAS				
20.	<p>En el ítem 8 “<i>Plan de Contingencia</i>” (folio 93 al 95 de la EVAP), el Titular describe dicho plan, sin considerar su aplicación durante la etapa de planificación y el cierre de la construcción.</p> <p>Además, no se han identificado los riesgos con mayor probabilidad de ocurrencia durante la ejecución del Proyecto ni las medidas de contingencia a implementar en esos casos. Al respecto, mínimamente, deberá considerar los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes laborales. • Accidentes vehiculares. • Incendios. • Derrame de combustibles. • Conflictos sociales. <p>Por otro lado, en el ítem 8.4.1 “<i>Alcance del plan de Acción</i>” se hace referencia a infraestructuras para recepción, almacenamiento, abastecimiento y suministro de hidrocarburos, las cuales no corresponden con la naturaleza del proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considere la aplicación del Plan de contingencias durante toda la ejecución del Proyecto, incluyendo la etapa de planificación y el cierre de la construcción. • Incorpore en el plan medidas de contingencia (antes, durante y después) frente a los riesgos indicados en el sustento u otros que apliquen de acuerdo a las características del Proyecto y de su área de emplazamiento. • Revise y corrija, según corresponda, el alcance del plan brindado en el ítem 8.4.1, evitando referencias que no correspondan al proyecto evaluado. 	<p>En el Anexo 18 “Plan de contingencia” del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6-T-CLS-00029-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ha considerado los riesgos y/o emergencias en función a las etapas de ejecución del proyecto. • Ha incorporado las medidas de contingencias (antes, durante y después); sin embargo, los riesgos y/o emergencias no están en función a las etapas de ejecución del proyecto. • Ha realizado la modificación del plan de contingencia en estructura y forma, el mismo tiene correlación con el proyecto evaluado. <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
PLAN DE CIERRE				
21.	<p>En el ítem 9 “<i>Plan de Abandono y restauración</i>” (folio 96 de la EVAP), el Titular plantea recomendaciones para “<i>la restauración del área del corredor preferencial, así como el retiro de los conductores y demás</i>”</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrija donde se requiera el término de “<i>abandono</i>” por el de “<i>cierre</i>” y que el contenido de dicho programa o Plan 	<p>En el Capítulo 9 “<i>Plan de cierre y restauración</i>”, pág. 96 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6-T-CLS-00029-2018, el Titular:</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>instalaciones de las líneas de conducción y/o colocación de carteles en lugares adecuados y visibles, comunicando sobre el cese de operaciones de bombeo”, no siendo estas actividades correspondientes con la naturaleza del proyecto.</i></p> <p>En el mismo ítem, se indica que se realizará el cierre y/o restauración del campamento, patio de máquinas/equipos e infraestructura civil. Al respecto se advierte que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 3.2.2.10 se indica que el Proyecto cuenta con una oficina administrativa colindante con la obra. • Se contará con un almacén de herramientas e insumos, adyacente a la oficina y un taller de mantenimiento dentro del campamento. • Se contará con un almacén y depósito de combustibles ubicado en las instalaciones del pool de maquinaria del proyecto. • No se menciona la habilitación de infraestructuras de concreto, ni su ubicación o área considerada. <p>De lo mencionado líneas arriba se determina que el Titular no identifica claramente cuáles serán las áreas auxiliares que requerirá el proyecto y cuáles serán cerradas y/o restauradas.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo al artículo 75° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, “Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto</p>	<p>corresponda con los objetivos estipulados en el Decreto Supremo 004-2017-MTC</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación a las áreas en donde se implementará dicho Plan o programa, el Titular deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Precisar cuáles serán las áreas intervenidas temporalmente por el proyecto. En ese sentido deberá incorporar la descripción de dichas áreas en el ítem de Descripción del Proyecto y consecuentemente considerarlas en el ítem de Identificación y Evaluación de Impactos ambientales y en el ítem de Planes de manejo. - Consecuentemente, en la EVAP se deben indicar las características actuales de dichas áreas, a fin de identificar qué actividades de cierre o restauración corresponden para cada una. - Identifique cuáles serán las áreas sobre las que se realizarán las actividades de cierre, especificando su ubicación y área en m². - Identifique claramente las actividades de cierre a ejecutar para cada una de las áreas ocupadas temporalmente por el proyecto. - Corrija o aclare la referencia a actividades que no corresponden al Proyecto, según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Corrigió el término “abandono” por “cierre”. • No ha precisado las áreas que serán intervenidas temporalmente durante la ejecución del Proyecto. • Al no identificar las áreas a ser intervenidas, tampoco indicó las características actuales de dichas áreas. • No ha precisado la ubicación de las áreas sobre las que se realizarán las actividades de cierre. • Preciso las actividades a realizar durante el cierre. • Corrigió las actividades según las características del Proyecto. <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto la oportuna rehabilitación, de tal manera que dicho entorno sea compatible con las condiciones ambientales existentes previamente a la ejecución del proyecto (...)</i> ”.			
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN				
22.	<p>En el ítem 10 “<i>Cronograma de Ejecución</i>” (folio 97 de la EVAP), el Titular presenta el Cuadro 36 con la programación de actividades de construcción.</p> <p>Al respecto, se requiere que el Titular presente un cronograma con la programación de las medidas de manejo ambiental consideradas, identificando su ejecución, en cada etapa del proyecto en donde sean aplicadas.</p>	<p>El Titular deberá presentar el cronograma con la programación de las medidas de manejo ambiental en cada etapa del proyecto en donde sean aplicadas.</p> <p>En función a las correcciones que sean realizadas al Plan de Manejo, Plan de contingencia y Plan de cierre, el Titular deberá actualizar dicho cronograma.</p>	<p>En el Capítulo 10. “<i>Cronograma de ejecución</i>”, pág. 97 del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6-T-CLS-00029-2018, el Titular presentó un cronograma del plan de manejo ambiental a nivel de programas y subprogramas. Sin embargo, la frecuencia de implementación indicada en dicho cronograma no coincide con la frecuencia indicada en el ítem 7.5.2 “<i>Monitoreo de los aspectos y componentes ambientales</i>”, pág. 91. Además, no se ha indicado la frecuencia de monitoreo de niveles de ruido y calidad de agua.</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
PRESUPUESTO				
23.	<p>En el ítem 11 “<i>Presupuesto de ejecución</i>”, (folio 98 de la EVAP), el Titular presenta el Cuadro 37, en donde se indican las unidades, metrados y costos unitarios para la ejecución de las medidas de manejo consideradas en el Plan de Manejo Ambiental. En dicho cuadro:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la partida para el Plan de Cierre, se han estimado costos para la “<i>Restauración de canteras</i>” y la “<i>Restauración de vías afectadas</i>”; las cuales, no han sido desarrolladas en el Plan de Manejo 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualice el presupuesto de ejecución del cuadro 37 de acuerdo a lo indicado en el sustento, guardando coherencia con el cronograma de ejecución. Considerar también la información que se incorpore en atención a lo observado en el presente informe. Uniformice la denominación de las partidas del presupuesto y cronograma de ejecución, guardando coherencia con los programas y planes descritos en los ítems 	<p>En el Anexo 20 “Presupuesto” del documento denominado “CE&A-1709 EVAP-GRP-REV 1”, presentado mediante DC-6-T-CLS-00029-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> No ha actualizado el presupuesto de ejecución de acuerdo a lo observado. No ha uniformizado la denominación de las partidas del presupuesto y cronograma de ejecución, de acuerdo con los programas y planes del plan de manejo ambiental. <p>En consecuencia, se considera que la observación</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">No se identifican las partidas para restaurar las áreas del campamento, patio de máquinas e infraestructura civil, ocupadas durante la etapa de construcción de acuerdo al ítem 9.1, folio 98 de la EVAP.En la partida “<i>Monitoreo ambiental</i>”, se han estimado los costos para el monitoreo de aire y ruido, lo cual deberá actualizarse en función a lo observado al Programa de Monitoreo.	<p>7, 8 y 9 de la EVAP.</p>	<p>no ha sido absuelta.</p>	
24.	<p>En el Ítem 11 “Presupuesto de Implementación” (folio 098), el Titular incluye en el Cuadro N° 37 el costo estimado de la “Reforestación”, que asciende a S/ 200.00.</p>	<p>Se requiere que el Titular aclare si llevará a cabo la “Reforestación” señalada incluyendo, de ser el caso, el Programa respectivo con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none">Ubicación y área de la zona a reforestar.Especies elegidas, que deben ser nativas.Planificación.Obras preliminares.Labores para la plantación y el mantenimiento.Monitoreo de la reforestación. <p>Asimismo, se deberá revisar y corregir el monto estimado para este programa, según corresponda.</p>	<p>El Titular indicó que no llevará a cabo la actividad de reforestación en el área del proyecto, por lo que dicha actividad se retiró del presupuesto.</p> <p>En consecuencia, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta